



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

| CAPITULO I.- DESCRIPCIÓN GENERAL | | | | |
|---|---------------------------|----|----|------|
| 1. DATOS GENERALES | | | | |
| ENTIDAD: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA | FECHA | 13 | 05 | 2026 |
| RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO | FRANS DARIO RINCON ROA | | | |
| CARGO FUNCIONARIO | SUBCONTRALOR | | | |
| APOYO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | | | |
| TIPO DE CONTRATO | MÍNIMA CUANTÍA | | | |
| CAPITULO II | | | | |
| 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. | | | | |
| 2.1. MARCO JURÍDICO Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD | | | | |
| 2.1.1. LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA es un órgano de control fiscal de naturaleza pública, de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación Pública. | | | | |
| 2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA | | | | |
| 2.2.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista. | | | | |
| 2.2.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes. | | | | |
| 2.2.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “(...) <i>servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)</i> ”. | | | | |
| En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “(...) <i>Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)</i> ” | | | | |
| En ese sentido las entidades públicas deben concretizar el precepto constitucional y legal a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes públicos obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. | | | | |
| El cumplimiento de los fines citados, genera para la entidad la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. | | | | |
| 2.2.4. NECESIDAD Y CONVENIENCIA: El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (Entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA , se encuentran expuestos a riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad. | | | | |



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

En Colombia, las entidades estatales del orden nacional, departamental, municipal, etc. dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 101 los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías ;(...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida (...).

Art 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten (...)"

Así mismo la obligación de amparar los bienes, está consignada en el numeral 63 del Capítulo I, del Libro II de la Ley 734 de 2002, el cual establece como falta gravísima lo siguiente: "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". Asimismo, el 34 de la misma ley, en su numeral 21, que establece como deberes de todo servidor público: "21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

La Ley 80 de 1993 artículo 26 numeral 4 que establece dentro del principio de RESPONSABILIDAD: " 4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia".

En virtud de lo anterior, resulta clara la obligación consecuente que le surge a los servidores públicos que materializan la función pública, en el sentido de salvaguardar los bienes, valores e intereses patrimoniales que le han sido encomendados en la forma prescrita por la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019.

Adicionalmente el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d) del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la Entidad:

Artículo 118 determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El Grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido considerado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a este título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...) d) cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (...)"

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento a lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de pólizas de seguros.

Por lo anterior, se hace necesario contratar un programa de seguros que dé cumplimiento a las normas antes citadas y que se asegure los ramos, mismos que deberán tener una vigencia de **VIGENCIA: La vigencia es de ocho (8) meses, desde las 23:59 del 01 de junio de 2026 hasta las 23:59 horas del 01 de febrero de 2027**. Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- ✓ **Manejo Global.** Se requiere amparar a la entidad, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus respectivos remplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

✓ **Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos:** La entidad consideró lo previsto en el artículo 42 de la Ley 2159 de 2021, tercer inciso dispone:

"(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.(...)"

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *"(...) las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado (...)"*.

En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad tiene la necesidad de contratar las pólizas de seguros que se relacionan a continuación:

| SEGURO DE |
|---|
| TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS |
| MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS |

Ahora bien, de conformidad con lo anteriormente expuesto se hace necesario el contratar una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, que ofrezca a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA**, las Pólizas de Seguros que resulten Indispensables para una adecuada protección de las personas y funcionarios, bienes, intereses patrimoniales y de igual forma, los que correspondan a todos los convenios y/o contratos Interadministrativos que celebre durante la vigencia de las pólizas.

Que la Contraloría Municipal de Soacha cuenta con la firma de intermediación **SANÍN ALIANZA SEGUROS LTDA. – SALIANZA**, quienes han venido apoyando el presente proceso de contratación, bajo la modalidad de mínima cuantía.

Que **SANÍN ALIANZA SEGUROS LTDA. – SALIANZA** determinó en estudio de factibilidad que las pólizas a tomar y sus valores son los siguientes:

| GRUPO | POLIZA / RIESGO ASEGURADO | SUMA ASEGURADA | PRESUPUESTO DE SEGUROS 8 MESES | COMISION |
|----------|---|----------------|--------------------------------|----------------------|
| 1 | Póliza TRDMC | \$ 147.809.287 | \$ 619.143,54 | 17,5% |
| | Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Predios Labores y Operaciones. | \$ 150.000.000 | \$ 392.700,00 | 17,5% |
| | Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales. | \$ 35.000.000 | \$ 2.199.120,00 | 17,5% |
| | Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos | \$ 100.000.000 | \$ 7.225.680,00 | 8% |
| | Bolsa de inclusiones | \$ 400.000 | \$ 300.000,00 | |
| | TOTAL | | | \$ 10.736.644 |

Una vez revisado el presupuesto asignado para presente vigencia se indica que, de conformidad con el estudio de mercado del presente proceso, es necesario ajustar a 8 meses el tiempo de las pólizas,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

toda vez el valor de este nicho de mercado ha aumentado, por lo que se puede establecer que, existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

✓ ESTAMPILLAS- TASAS- CONTRIBUCIONES:

| | |
|---|------|
| Retefuente | 0,0% |
| Reteiva | 0,0% |
| Reteica | - |
| Estampilla Pro-Cultura 1,7% | 1,7% |
| Estampilla Adulto mayor 3% | 3,0% |
| Contribución contrato obra | 0,0% |
| Tasa Prodeporte 1,5% | 1,5% |
| Sobretasa bomberil (base gravable impuesto de industria y comercio liquidado) | 0,0% |

CAPITULO III

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: **"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"**

NOTA: Se entiende por "cualquier otra póliza", aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Proteger a través de las pólizas que suministre una compañía de seguros legalmente constituidas, intereses patrimoniales y de igual forma, los que correspondan a todos los convenios y/o contratos interadministrativos que celebre durante la vigencia de las pólizas.

3.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A CONTRATAR- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

3.3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Aunque no es objeto de verificación en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se indica la clasificación UNSPSC; así:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|----------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|---|
| 84131500 | 84 Servicios Financieros y de Seguros | 13 Servicios de seguros y pensiones | 15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones |
| 84131600 | 84 Servicios Financieros y de Seguros | 13 Servicios de seguros y pensiones | 16 Seguros de Vida, Salud y Accidentes |

3.3.2. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A CONTRATAR- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales de **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA**, de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguro, con las características que se establecen en el "ANEXO TÉCNICO DE LAS PÓLIZAS".

Los amparos obligatorios, las cláusulas obligatorias y los deducibles obligatorios, descritos para los ramos relacionados en el "ANEXO TÉCNICO DE LAS PÓLIZAS", deben ser ofrecidos por el proponente, pues estas se constituyen en las condiciones técnicas mínimas del seguro.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

Con la sola presentación de la oferta, se entienden otorgadas todas las condiciones técnicas requeridas para los siguientes ramos:

PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL COMBINADO

OBJETO DEL SEGURO:

Ampara las pérdidas y/o daños materiales accidentales, súbitos e imprevistos que sufran los bienes de propiedad de **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel del territorio y/o jurisdicción de **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA**.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extra patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause El Asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas o derivada de la ejecución eventos y/o actividades, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional

UBICACIÓN. Municipio de Soacha.

SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar a **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SOACHA - CUNDINAMARCA** contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios ocasionados a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA** y/o estado colombiano y/o terceros, a consecuencia de acciones u omisiones culposas imputables a uno o varios funcionarios que ocupen los cargos listados según información confidencial suministrada. La cobertura otorgada se hace extensiva a los perjuicios que los asegurados se les siga o debiera seguir un proceso y juicio por responsabilidad fiscal o acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave. De igual forma, se extiende a cubrir los gastos de defensa en los que deban constituir los asegurados para su defensa en cualquier tipo de investigación o proceso en el que se esté definiendo su responsabilidad.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Autorizaciones: 1. Para contratar Acuerdo 13 de 2014.

Permisos: No se requieren.

Licencias: No se requieren

CAPITULO IV

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN DE MÍNIMA**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a las Leyes y los reglamentos.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el valor no supera el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad de acuerdo con el presupuesto aprobado para la presente vigencia, con fundamento en lo establecido en el **numeral 5° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

"(...) Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato (...)"*

CAPITULO V

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRENTA Y SEIS MIL SESICIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$10.736.644)

El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar las sumas anteriormente señaladas, so pena de que la propuesta respectiva sea **RECHAZADA**.

ESTAMPILLAS – TASAS – CONTRIBUCIONES:

| | |
|---|------|
| Retefuente | 0,0% |
| Reteiva | 0,0% |
| Reteica | - |
| Estampilla Pro-Cultura 1,7% | 1,7% |
| Estampilla Adulto mayor 3% | 3,0% |
| Contribución contrato obra | 0,0% |
| Tasa Prodeporte 1,5% | 1,5% |
| Sobretasa bomberil (base gravable impuesto de industria y comercio liquidado) | 0,0% |

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA ESTABLECER EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

Seguros de cosas, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.

Seguros de responsabilidad cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

Los seguros de persona: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

Es así que, para determinar el presupuesto oficial, se contó con el soporte y asistencia técnica (para la identificación de las pólizas y riesgos que deben ser asegurados) por parte de la intermediación de seguros, quien aportó cotización del posible costo detallado y total anual, el cual obtuvo mediante el promedio de valores según las tasas más representativas del mercado.

Así mismo se realizó un análisis de precios del sector en contrataciones realizadas por otras entidades públicas, considerando igualmente, el siguiente análisis:

b. Análisis Técnico:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan la invitación pública.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Así las cosas, en cada uno de los formatos técnicos que se estructuran para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

b. Análisis Económico

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares, obteniendo los siguientes resultados:

| GRUPO | POLIZA / RIESGO ASEGURADO | SUMA ASEGURADA | PRESUPUESTO DE SEGUROS 8 MESES | COMISION |
|----------|---|----------------|--------------------------------|---------------|
| 1 | Póliza TRDMC | \$ 147.809.287 | \$ 619.143,54 | 17,5% |
| | Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Predios Labores y Operaciones. | \$ 150.000.000 | \$ 392.700,00 | 17,5% |
| | Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales. | \$ 35.000.000 | \$ 2.199.120,00 | 17,5% |
| | Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos | \$ 100.000.000 | \$ 7.225.680,00 | 8% |
| | Bolsa de inclusiones | \$ 400.000 | \$ 300.000,00 | |
| | TOTAL | | \$ 10.736.644 | VARIAS |

CAPITULO VI

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.

Link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsible parte integral de este proceso:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

| CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA DEL RIESGO | ASIGNACIÓN |
|------------|-----------------|------------|-------------|--|--------------|---------|------------|----------------------|---------------------|
| General | Interno-Externo | Planeación | Económico | NO se encuentra en el mercado proponente que cumplan con los requisitos habilitantes solicitados por la Entidad | Raro | Menor | 3 | Bajo | ENTIDAD |
| General | Interno | Planeación | Operacional | Procesos internos demorados que no permitan llevar a cabo oportunamente la contratación | Raro | Menor | 3 | Bajo | ENTIDAD |
| General | Externo | Selección | Operacional | El riesgo comercial que supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. | Posible | Menor | 5 | Medio | Proponentes |
| Específico | Externos | Planeación | financiero | Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual. | Raro | Menor | 3 | Bajo | Contratista |
| General | Externo | Selección | Operacional | Riesgo de colusión por parte de los posibles oferentes afectando los intereses de la Entidad creando un impacto directo en el mercado al incrementar los precios de los bienes y servicios contratados, generando así desequilibrios en el gasto público | Posible | Menor | 5 | Medio | Proponentes |
| General | Externo | Selección | Económicos | Declaratoria de desierto del proceso de selección del contratista demorando el proceso de selección y ejecución del contrato | Posible | Menor | 5 | Medio | Proponentes ENTIDAD |
| Específico | Externos | Planeación | Operacional | Los efectos desfavorables derivados de la fluctuación en los precios del mercado de los materiales, insumos, entre otros, que sean necesarios para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato. | Posible | Mayor | 7 | Alto | Contratista |
| Específico | Externos | Planeación | financiero | Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual. | Raro | Menor | 3 | Bajo | Contratista |



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

| | | | | | | | | | |
|------------|-----------------|-------------|-------------|--|------------|----------|---|-------|---------------------------|
| Específico | Externos | Ejecución | financiero | Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes, al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario. En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario necesarios para dar cabal ejecución del contrato resultante, serán asumidos por este mismo y deberá soportar el 100% de la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos. | Raro | Menor | 3 | Bajo | Contratista |
| Específico | Externos | Planeación | Operacional | La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato. | Posible | Mayor | 7 | Alto | Contratista |
| General | Interno | Ejecución | Regulatorio | Cambios en la normatividad vigente. | improbable | Menor | 4 | Bajo | Contratista y contratante |
| Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. | Improbable | Menor | 4 | Bajo | Contratista |
| Específico | Interno | Ejecución | financiero | Retrasos en los pagos a cargo del ENTIDAD generados por deficiencias administrativas | Improbable | Menor | 4 | Bajo | contratante |
| General | Interno Externo | Pos entrega | Operacional | No liquidación oportuna del contrato | Improbable | menor | 4 | Bajo | Contratista contratante |
| Específico | Interno | Ejecución | Operacional | La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de la oferta, sin haber efectuado un estudio detallado del mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato | Improbable | Moderado | 5 | Medio | Contratista |
| Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. | Posible | Mayor | 6 | Alto | Contratista |
| Específico | Externos | Ejecución | Financiero | Cambio en las condiciones de financiamiento del contratista incluyendo fluctuaciones en tasas de interés y tipo de cambio | Posible | Moderado | 6 | Alto | Contratista |



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

| | | | | | | | | | |
|---------|---------|-----------|-------------|--|------|----------|---|------|-----------------------|
| General | Externo | Ejecución | Operacional | Daño emergente causado por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito relacionados con: a) Guerra exterior declarada o no declarada. b) Actos terroristas c) Guerra Civil d) Golpe de estado, huelgas nacionales o regionales, en las cuales no participe directamente el contratista ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza. | Raro | Moderado | 4 | Bajo | Contratista e ENTIDAD |
|---------|---------|-----------|-------------|--|------|----------|---|------|-----------------------|

CAPITULO VII

7. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|---|---|
| 7.1. TIPO DE CONTRATO | Los contratos que se deriven del presente proceso de selección, se denominan "CONTRATO DE SEGURO". El Título V, del Libro Cuarto del Código de Comercio regula el Contrato de Seguro. El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado |
| 7.2. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN | Las condiciones deberán ser como mínimo las establecidas en el numeral 3.3 del presente estudio previo y las establecidas en el anexo de condiciones técnicas de cada una de las Pólizas. |
| 7.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | Para efectos contractuales la ejecución del contrato será en el Municipio de Soacha, Contraloría Municipal de Soacha ubicada en la Carrera 7 No. 16 – 41 Soacha - Cundinamarca, no obstante, el servicio será prestado a nivel Nacional. |
| 7.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | El plazo de ejecución del contrato será de (8) meses, desde las 23:59 del 01 de junio de 2026 hasta las 23:59 horas del 01 de febrero de 2027. contado a partir del vencimiento de las pólizas actualmente contratadas. |
| 7.5. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS | La Entidad, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario , contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Invitación Pública. b) Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. c) Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales. d) Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Los pagos serán cancelados por medio de transferencia electrónica, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras |



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

| | |
|--|--|
| | <p>afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.</p> <p>En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>La Entidad sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.</p> <p>Si las pólizas o la factura no han sido correctamente elaboradas o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> |
| <p>7.6. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN</p> | <p>Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el Subcontralor, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se</p> |



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

| | |
|---|---|
| | <p>constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA CONTRALORÍA; 11) Sugerir a LA CONTRALORÍA en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.) 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informado por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 19) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.</p> |
| <p>7.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> | <p>El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">Ejecutar el(los) contrato(s) de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y de conformidad con las normas legales que los regulen.Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en la invitación pública y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones |



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

| | |
|--|---|
| | <p>o exclusiones, y adiciones o prórrogas.</p> <ul style="list-style-type: none">g) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.h) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.i) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.j) Presentar informes cuando la Entidad lo requiera sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza, actividades de divulgación de la póliza y los demás que le solicite la Entidad.k) Pronunciarse dentro de un plazo no mayor a un mes, sobre la existencia o no de cobertura en cada uno de los siniestros que se les presenten.l) Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando la Entidad lo solicite, sin ningún costo adicional.m) Dar respuesta clara y precisa a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a (5) días corrientes.n) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.o) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.p) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. <p>PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.</p> <ul style="list-style-type: none">q) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).r) De conformidad con el acuerdo 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipio Soacha, se debe efectuar la inscripción para efectuar la respectiva declaración del Impuesto de Industria y Comercio – ICA, si a ello hubiere lugar.s) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. |
| 7.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE | <ul style="list-style-type: none">a) Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.d) Todas las demás que surjan de la naturaleza del |



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

| | | |
|---|---|----------------------------|
| | contrato. | |
| 7.9. METODOLOGIA | <p>EL CONTRATISTA, desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma:</p> <p>✓ Deberá realizar la entrega de las pólizas, en los tiempos y sitios requeridos por la entidad.</p> | |
| 7.10. PRODUCTOS | El contratista entregará las pólizas objeto del presente contrato en la forma y condiciones técnicas exigidas | |
| 7.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO | La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del C.P.A.C.A. | |
| 7.12. GARANTÍAS | <p>Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone: "(...) <i>La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies (...)</i>"</p> <p>Así mismo y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2001, el cual establece: "<i>Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento</i>".(Negrilla y subrayado fuera del texto original).</p> <p>De conformidad con lo anterior, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA no exigirá la constitución de ninguna garantía contractual.</p> <p>Cabe anotar que como mecanismo de cobertura, el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el Artículo 1053 del Código de Comercio.</p> | |
| 7.13. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR. | | |
| Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona: | | |
| NOMBRE, RUBRO, VALOR, FUENTE y ORIGEN DE LOS RECURSOS | NUMERO CDP | CMS . 2026 – 07 – 01 - 031 |
| | Nombre del Rubro | SEGUROS |
| | Código del Rubro | 2.1.2.02.02.007.01 |
| | Valor | \$10.784.852.00 |
| | Fuente y destinación | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO |
| CAPITULO VIII | | |
| CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN | | |
| 8.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. | | |
| Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para lo anterior deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos: | | |
| 8.2. REQUISITOS HABILITANTES: | | |
| 8.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA | | |
| Para contratar con el Estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, con forme a lo establecido en el código civil colombiano. Igualmente, que tiene capacidad y facultades | | |



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

para suscribir el contrato y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación:

1. Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se tratar de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa; el proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- a. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- b. **Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal** que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA**.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

3. Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, según formato de la invitación, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.



Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

5. Compromiso de Transparencia (Formato No. 2)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 2 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

6. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC y REDAM

- **Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales:**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Entidad, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **Verificación de antecedentes judiciales – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Verificación de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada.

- **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**

Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección

7. Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

En el caso de consorcio o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

8. Copia del Registro Único Tributario – RUT

El proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

9. Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal; en caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectivo documento.

10. Certificación Bancaria

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

11. Certificación de la superintendencia financiera.

El proponente presentará la certificación vigente no mayor a 30 días expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia en la que se informa los ramos de los seguros a los que se está autorizado, el cual debe incluir el ramo asociado a la póliza solicitada en el proceso.

12. Poder – (Si A ELLO HUBIERE LUGAR)

8.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará en un solo pago, una vez se entreguen las pólizas objeto de la presente invitación para el presente proceso no se realizará la verificación financiera de los oferentes.

8.5. CAPACIDAD TÉCNICA

REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de servicios personales calificados, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente capacidad técnica, con el propósito de verificar la idoneidad y experiencia requerida.

Los amparos obligatorios y cláusulas obligatorias, descritos para los ramos relacionados en el “ANEXO TÉCNICO DE LAS PÓLIZAS”, deben ser ofrecidos por el proponente, pues estas se constituyen en las condiciones técnicas mínimas del seguro, con la sola presentación de la oferta, se entienden otorgadas todas las condiciones técnicas requeridas.

8.5.1. REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

El proponente deberá diligenciar y presentar el **Formato N° 5 - Requisitos para el pago de las indemnizaciones de atención**, trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados, en dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

documentos requeridos para el pago. **Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.** La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario se procederá a calificar la propuesta como **NO CUMPLE**.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", entre otros, dará lugar a la calificación de la propuesta como **NO CUMPLE**.

8.5.2. REASEGUROS

El proponente deberá relacionar en la propuesta técnica, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8.5.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

8.5.4.1. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar experiencia general mínimo de un (01) año, que deberá acreditar con la copia del certificado de existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil debidamente actualizado, según el caso igualmente y a pesar que la norma no lo exija podrá acreditarlo con el RUP.

8.5.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La entidad realizará la verificación de la experiencia directamente para lo cual el proponente deberá presentar la siguiente información para acreditar su experiencia:

- De una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos.
- Clientes PRIVADOS O PÚBLICOS.
- Contratos ejecutados en seguros generales: clasificación 84-13-15 y/o 84-13-16
- Que Cada certificación contenga primas iguales o superiores al valor del presupuesto expresado en SMMLV
- Que cada certificación contenga mínimo TRES (3) de los ramos objeto del presente proceso.
- Los contratos objeto de las certificaciones deben estar ejecutados a la fecha de presentación de la propuesta.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre del Asegurado.
- ✓ Ramos asegurados.
- ✓ Primas generadas.
- ✓ Porcentaje de participación de la aseguradora.
- ✓ Demás información que considere pertinente.

NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

8.5.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el **Formato No. 4** de la invitación pública y el cual debe venir firmado por el Representante Legal, so pena del rechazo de la oferta.

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

Así mismo, y teniendo en cuenta que si la adjudicación es total por GRUPO conformado por varios ramos de pólizas; la propuesta presentada DEBERÁ comprender todos y cada uno de los ramos solicitados, la no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos serán causales de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será **RECHAZADA**.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO**.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima de los grupos, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido **NO** se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| CENTAVOS | APROXIMACIÓN |
|-------------------------------|--|
| 0.01 centavos a 0.49 centavos | Al peso colombiano inmediatamente anterior. |
| 0.50 centavos a 0.99 centavos | Al peso colombiano inmediatamente posterior. |

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en la invitación pública. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros.

CAPITULO IX

9. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

9.1. MENOR PRECIO OFRECIDO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se realizará únicamente al proponente que presente el **precio más bajo**.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico y técnico:

| REQUISITOS HABILITANTES | CUMPLE / NO CUMPLE |
|-------------------------|--------------------|
| Jurídico | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Técnico | CUMPLE / NO CUMPLE |

CAPITULO X.

10. DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

10.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

Sin perjuicio de lo establecido por la Ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

- a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- b) Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea.
- c) Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
- d) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- e) Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la Entidad.
- f) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica que presente oferta.
- g) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este proceso.
- h) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la entidad
- i) Cuando la entidad establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- j) Cuando en la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética o cuando se omita el valor fijo para nuevas inclusiones, el proponente presente un valor superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado.
- k) Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por la entidad, dentro del término establecido, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos **exigidos** o los requisitos de carácter jurídico, económico o de experiencia del proponente.
- l) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en la invitación pública.
- m) Si el oferente presenta oferta alternativa, sin formular simultáneamente oferta básica, o condiciona la oferta básica o cuando la propuesta básica no se haya ajustado a la invitación pública.
- n) Cuando el proponente otorgue un plazo y/o condiciones para el pago de las primas diferente al indicado en la invitación pública.
- o) Cuando el oferente no cumpla con las condiciones mínimas establecidas de Respaldo de Reaseguro para aquellos ramos en los cuales requiera colocación de reaseguro facultativo.
- p) Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 Ley 789 de 2002.
- q) Cuando el proponente no presente oferta económica.
- r) La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.
- s) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones de la invitación pública o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación.
- t) Además de las causales de rechazo establecidas en la presente invitación pública, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

10.2. REGLAS DE DESEMPATE

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, se deberán aplicar los criterios de desempate en su orden: "(...) **Artículo 35. Factores de desempate.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes (...)".

10.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

Luego de verificar en la página de Colombia Compra Eficiente <https://colombiacompra.gov.co>, en donde indica umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial destinado para este proceso de contratación accede a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO M/CTE. (\$ 10.736.644)**, podemos analizar que el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme, y debe cumplir con los siguientes requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021 así:

Los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme Municipal, Departamental o Nacional por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, dentro del término para formular observaciones señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Las Mipymes deben contar con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso.
- Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria.
- Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME:

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la condición de Mipyme se acreditará de la siguiente manera:

“(…)

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2.
3. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada (...).”

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME.

Dentro del presente proceso de contratación y para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, y de acuerdo a los resultados del análisis del sector se pueden establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipyme en los procedimientos de selección, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 donde en los documentos del proceso se deberán incorporar requisitos diferenciales relacionados con alguno de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, se establece como criterio diferencial para MIPYMES de la siguiente manera:

- De una (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos.

Dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas; una vez vencido el término citado la CMS publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Para que el proceso pueda ser limitado a Mipyme bastará con que dentro del término establecido en el respectivo cronograma se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipymes. (Art 5 Decreto 1860 de 2021).

10.4. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.).

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

11. FIRMAS


FRANS DARIO RINCON ROA
Subcontralor Municipal de Soacha

Proyecto: Eduardo Parra Zamudio 
Sanín Alianza Ltda